

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13892.

VISTO:

El Expediente N.º CD-011-G-2016; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo de la tercera edad Unión de Mayo, Asociación Civil, con domicilio en la calle Avenida del Trabajador N.º 3590, manifiesta estar sujeta al "Permiso de Uso y Ocupación" que la Comisión Vecinal del barrio le otorga, a través de su comisión directiva, por el periodo que dura el mandato.

Que es su intención encuadrarse en el marco de la Ordenanza N.º 12979, que regula el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal, y no depender de los convenios firmados con la Comisión Vecinal del barrio Unión de Mayo y su comisión directiva.

Que dicha institución fue fundada el 02 de diciembre de 2005, y el 4 de septiembre de 2009 fue reconocida mediante Decreto N.º 2443/2010 por el Gobierno de la provincia del Neuquén, conforme al marco de la Ley Provincial N.º 077, otorgándoles Personería Jurídica, bajo el número de Legajo N.º 2359 PJ.

Que es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo principal objeto es fomentar el bien común de los asociados, generar actividades recreativas y culturales, organizar viajes y paseos, interactuar con otras entidades afines, gestionar recursos orientados a brindar asistencia en salud y todo otro tipo de asistencia que sea compatible con el desarrollo físico e intelectual de sus asociados.

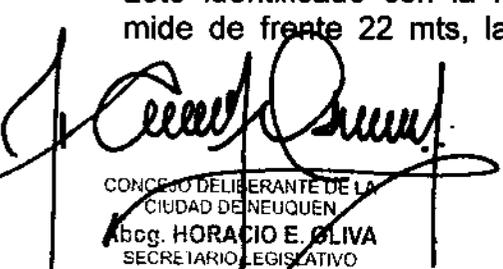
Que la asociación crece año a año y las instalaciones son muy pequeñas, por lo que es su intención conseguir una tenencia por más tiempo a fin de ampliar la infraestructura existente para desarrollar mejor sus actividades.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 001/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 003/2019 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 004/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación por el término de 20 (veinte) años, renovable, revocable e intransferible, a favor del grupo de la tercera edad Unión de Mayo, sobre parte del Lote identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-21-067-5030-0000, que mide de frente 22 mts, lateral 26mts y de fondo 15mts aproximadamente, con


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abcg. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

destino a la ubicación de su sede, según el croquis adjunto que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente Convenio de Uso y Ocupación, en el que deberán constar las siguientes obligaciones que asumirá el grupo de la tercera edad Unión de Mayo:

- a) Destinar el inmueble descrito en la presente ordenanza para uso exclusivo de su sede.
- b) Quedan a su cargo los gastos que demande la ejecución y construcción de cualquier obra necesaria.
- c) Ejercer la custodia del inmueble objeto de la presente ordenanza, por lo que deberán comunicar la presencia de posibles intrusos ante la autoridad municipal.

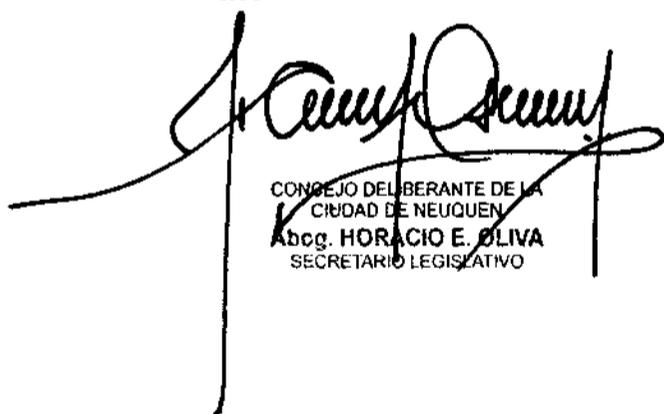
Artículo 3): Será de exclusiva cuenta del grupo de la tercera edad de Unión de Mayo los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del convenio.

Artículo 4): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el grupo de la tercera edad de Unión de Mayo traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-011-G-2016).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

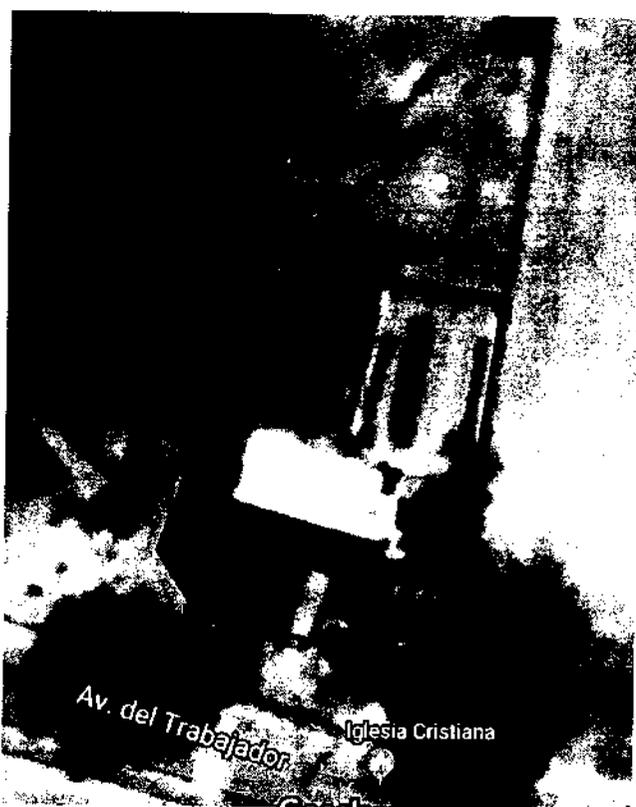


Ordenanza Municipal N.º 13892 / 20019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º CD-011-G-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2235
Fecha17..1..05..12019

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



[Handwritten signature]